

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional, Lic. **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20171725144, con domicilio legal en la Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299, Distrito, Provincia, Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde Arq. **JULIO CESAR CHUMBES CARBAJAL**, identificado con DNI N° 23265251, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 29 de diciembre del 2014, y formalizado a través de la Resolución 3800-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 067-2018/GOB.REG.HVCA/GGR - ORAJ, con Reg. Doc. N° 681481 y Reg. Exp. N° 487273, Opinión Legal N° 020-2018/GOB-REG-HVCA/ORAJ-LFAD, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales y sectoriales.

El **GOBIERNO REGIONAL**, formula las políticas regionales en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, cultura, deporte, recreación, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N° 020-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, de fecha 01 de marzo del 2018, aprobando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las normas que sustentan el presente instrumento legal, denominado convenio, son los siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27902, Aprueba la Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y procedimiento para el Sector Público, o norma que sustituya.
- ✓ Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.



- ✓ Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- ✓ Ordenanza Regional N° 293-GOB.REG-HVCA/GR, aprueba la "Ordenanza Regional sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Huancavelica al 2021"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objeto de cooperar con instalaciones (auditórium y/o ambientes), para el desarrollo de cursos presenciales, que se realizarán a través de la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, mediante la Escuela Nacional de Administración Pública - "ENAP" y Gobierno Regional de Huancavelica.

LAS PARTES, se comprometen, brindar oportunidades de capacitación a las y los servidores y ciudadanía en general de Huancavelica, teniendo en prioridad a servidores del GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, sobre cursos presenciales que se realizarán con la Escuela Nacional de Administración Pública - "ENAP" organizados por el Gobierno Regional de Huancavelica, en temas relacionados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en merito a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N° 29158, Ley del Servicio Civil N° 30057 y Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (Decreto Supremo N° 040-2014-PCM).

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

- ✓ Coordinar con LA MUNICIPALIDAD las acciones para la capacitación de funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa.
- ✓ Hacer conocer a LA MUNICIPALIDAD la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la ENAP.
- ✓ Comunicar con anticipación a LA MUNICIPALIDAD sobre los programas de formación y/o capacitación que se desarrollará a través del ENAP, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa.

DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de LA MUNICIPALIDAD, que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral.
- ✓ Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de LA MUNICIPALIDAD, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación que realizará la ENAP.
- ✓ Brindar las facilidades al GOBIERNO REGIONAL con instalaciones (Auditórium y/o Ambientes) para el desarrollo de cursos presenciales, eventos y otros, que se realizarán a través de la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, mediante la Escuela Nacional de Administración Pública - "ENAP".

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por EL GOBIERNO REGIONAL:
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Área de Desarrollo y Capacitación.

Por LA MUNICIPALIDAD:
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas- (Sub Gerencia de Recursos Humanos)

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración del GOBIERNO REGIONAL está sujeta a que LA MUNICIPALIDAD, brinde oportunamente, recursos, infraestructura (auditórium y/o ambientes), documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la cabalidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD de mutuo acuerdo podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que ha animado a las partes a firmar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En tal sentido aprobándose el convenio en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de junio del año curso, y en señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos; a los once (17) días del mes de julio del año 2018.

MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL